

048-2017

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas y diecisiete minutos, del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

El día dos de los corrientes mes y año, a las ocho horas, se recibió solicitud de acceso a la información pública suscrita por el señor \_\_\_\_\_ por medio del sistema de Gestión de solicitudes, en la cual requiere literalmente la siguiente información:

***“Considerando la resolución del IAIP NUE—117-A-2014 (JC) se solicita copia de los informes de Auditoría Interna de 2004 a 2007”***

**CONSIDERANDO.**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día dos de junio del año que prosigue, le asignó a la *Unidad de Auditoría Interna*, que de tener lo solicitado por el peticionario, esto fuera proporcionado a esta Unidad.

Teniendo respuesta de lo asignado el día diecinueve de los corrientes, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos en el cual la Unidad de Auditoría Interna luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva dentro de todos los documentos de su Unidad, así como también haber realizado dicha búsqueda en Archivo General de INPEP, presentó a esta Unidad de Acceso a la Información un total de 132 informes de auditoría en formato electrónico.

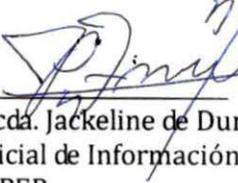
Dichos informes se detallan por año de la siguiente manera:

AÑO	TOTAL DE INFORMES
2007	45
2006	38
2005	25
2004	24

Según lo ostentado por la Unidad de Auditoría Interna la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esa dependencia, basándose en los artículos 6 literal C de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual argumenta que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información solicitada por el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información Pública requerida en su solicitud de información.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP  
JdeD/LV



**EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL**